



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Monsagro

*Anuncio de aprobación definitiva.*

Aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de Monsagro.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público conforme a los anuncios publicados en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca de fecha 16-10-2019, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este ayuntamiento de fecha 24-8-2019 aprobatorio de la imposición de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de Monsagro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE MONSAGRO (SALAMANCA).

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los/as vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente Ordenanza.

El artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge en su punto 1.º: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

La previsión normativa referida habilitará a los Municipios, por tanto, para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 25 de la citada Ley, recoge que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CVE: BOP-SA-20200120-017



El artículo 20.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León señala en su punto “r” que los Municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización y el punto “n” recoge la acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 20 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

### Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza será, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en materia educativa, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de estas poblaciones, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en la compra de libros y material escolar obligatorios de los/as niños que, empadronados en Monsagro, se encuentren escolarizados en cualquier centro educativo, bien sea público o concertado. También irán destinadas a los alumnos que, finalizados sus estudios de primaria, acudan al siguiente ciclo en el instituto dentro de la escolarización obligatoria.

### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno o más hijos/as con edades comprendidas dentro de la escolarización obligatoria y cumplan los siguientes requisitos:

\* Los padres/madres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Monsagro con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de un año.

\* Los/as niños por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados y residir habitualmente dentro del Municipio de Monsagro (Salamanca).

\* El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de ayuda.

\* El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

### Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como anexo 1 a la presente Ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

4.1 Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.2 Fotocopia compulsada del libro de familia.



4.3 Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4.4 Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un periodo mínimo de un año.

4.5 Factura original, o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a la compra de los libros o material escolar por el que se concede la ayuda.

4.6 Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

#### Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado. Para la apertura del plazo se exigirá la aprobación de la previa convocatoria anual. Dicha convocatoria se efectuará por el importe consignado presupuestariamente en el ejercicio correspondiente.

#### Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1 Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

\* Por cada hijo incluido dentro de educación primaria: 100 euros.

\* Por cada hijo incluido en los ciclos siguientes hasta la finalización de la educación obligatoria: 100 euros.

6.2 Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

#### Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que, en su caso procedan, competirá a la Alcaldía.

#### Artículo 8. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos siempre con la limitación de que la suma de las ayudas otorgadas no podrá superar el importe del coste de los libros.

#### Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 24 de Agosto de 2019, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, el 1 de enero de 2020, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2019-2020.



### ANEXO 1

#### AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI. n.º ....., con capacidad suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 39/15, en nombre propio (o en representación de ..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... n.º ..... de la población de ....., provincia de ....., COMPARECE ante el Ayuntamiento de Monsagro (Salamanca),

#### EXPONIENDO:

Que teniendo conocimiento de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la compra de libros escolares, y considerando que se cumple el supuesto contemplado en dicha normativa municipal, se acude a la presente línea de ayudas para (INDICAR NOMBRE DEL NIÑO/A O DE LOS NIÑOS, CURSO Y COLEGIO):

- Acompañándose la siguiente documentación (marcar con una cruz):
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado/informe de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas.
- Compromiso de seguir empadronado en este Municipio durante al menos un año.
- Compromiso de devolución de la ayuda en caso de extinción de la situación generadora.
- Factura original o fotocopia compulsada de la adquisición de los libros.
- Certificación bancaria sobre el número de cuenta donde recibir la ayuda.
- Otros (indicar) \_\_\_\_\_

En base a lo anterior,

#### SOLICITA:

La concesión de la ayuda contemplada para dicha finalidad en la ordenanza señalada asumiendo los compromisos de devolución en el caso de dejar de cumplir los requisitos establecidos para su concesión.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Fd.º.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monsagro (Salamanca).

(Modelo normalizado según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/15).

- Información sobre el procedimiento (artículo 21 de la Ley 39/15 y artículo 7 de la Ordenanza): El plazo de resolución será de tres meses. En el caso de ausencia de resolución expresa en el plazo indicado, los efectos serán desestimatorios.

- Según lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le significo que los datos obtenidos no serán utilizados por esta administración para otros fines distintos que los derivados de la tramitación del expediente.

Documento firmado y fechado electrónicamente.